

FALLO NÚMERO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES

VISTO:					
En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente					
N° 818.038 -Letra T.C Año 2018, caratulado: "CLUB DEPORTIVO PV					
CALETA OLIVIA S/APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE					
OTORGADO POR LA RESOLUCIÓN Nº 339/MSGGG/2015", del que:					
RESULTA:					
I) Que mediante el Fallo N° 5047-TC-18 dado en el Acuerdo					
Ordinario N° 2705 de fecha cuatro de octubre del año dos mil					
dieciocho en el Resuelve Primero ${f FORMULAR}$ ${f CARGO}$ al Señor Miguel					
Ángel BAZAN DNI (24.978.744), por la suma de PESOS DIECISIETE MIL					
SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 17.795,10)					
integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de					
Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 339/MSGG/15					
PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Actualización conforme al Principio de					
Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa					
Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290):					
PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.901,10)					
y los gastos causídicos de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO					
(\$ 894,00), de conformidad a lo expresado en los considerandos del					
mismo					
II) Que por Nota T.C N $^{\circ}$ 270-S.G19 se remite TESTIMONIO del					
mencionado Fallo a la Fiscalía de Estado de la Provincia en					
cumplimiento a lo prescripto por el Artículo 70° de la ley N° 500					
III) Que, vía mail, la Fiscalía de Estado remite Nota Nº 383/JUD/2021					

licad el Cargo formulado por el Fallo Nº 5047, y;_

adjuntando constancia de depósitos por **PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE** (\$ 38.520,00) efectuados por el Señor Miguel

el BAZAN debiendo ser imputados los pagos realizados a la

CONSIDERANDO:					
Que la Dirección Provincial de Administración de este					
Organismo mediante Nota 212-DPA-21 obrante a Fs. 70, pone en					
conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control					
Administrativa el ingreso de las sumas antes mencionadas a la					
Cuenta Corriente N° 723.207/8 denominada "Cumplimiento Ley N°					
500"					
Que la obligación ha quedado extinguida por uno de los					
medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del					
pago, quedando satisfecha plenamente la obligación,					
circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo a liberar de					
responsabilidad al Responsable					
Que por las razones expuestas este Cuerpo juzga					
procedente Aprobar la rendición del Aporte No Reintegrable					
otorgado por Resolución N° 339/MSGG/2015 y Liberar de					
Responsabilidad al Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI Nº 24.978.744)					
Que en mérito a las consideraciones vertidas					
precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la					
Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de					
la Provincia resuelve dictar la siguiente:					
SENTENCIA:					
PRIMERO: TENER POR CANCELADO en forma total el CARGO					
formulado a través del Resuelve Primero del Fallo Nº 5047-TC-18 al					
Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI Nº 24.978.744), conforme los					
fundamentos del presente					
SEGUNDO: APROBAR la rendición del Aporte No Reintegrable por la					
suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) otorgado con Cargo a rendir					
cuenta documentada de su inversión al Club Deportivo PV de					
Caleta Olivia, mediante Resolución Nº 339/MSGG/2015					



TERCERO: LIBERAR de responsabilidad al Señor Miguel Ángel BAZAN (DNI N° 24.978.744) de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente. CUARTO: NOTIFICAR al Responsable. COMUNICAR a la Directora Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación. AGREGUESE copia al Estudio de Cuentas del Ministerio Secretaría General de la Gobernación Ejercicio 2015.- HACER SABER a la Auditoría Jurisdiccional de Administración Central y a la Dirección Provincial de Administración de este Organismo. DEJAR CONSTANCIA en el Libro de Actas de Acuerdos y cumplido; ARCHIVESE.-_ EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL- DRA/ROMINA FERNANDA GAITAN -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA BRIBAUDO -VOCAL-; y C.P. KARINA MURCIA -SECRETARIA GENERAL-.-LOS JAVIER RAMOS PRESIDENTE BUNAL DE ORA. MARIA MATHDE MORALES VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DRA. YANING SILVIA GRIBAUDO **ANTE** MÍ HA MURCI